

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.975.156
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.116.210
	02	Del Gobierno Central		1.116.210
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID		1.116.210
09		APORTE FISCAL		20.857.946
	01	Libre		20.857.946
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.975.156
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.699.283
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	550.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.684.428
	03	A Otras Entidades Públicas		19.684.428
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	2.906.387
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.380.352
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.106.604
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	489.778
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	1.237.377
	511	Programa de Educación Básica	08	3.670.250
	512	Programa de Educación Media	09	2.852.851
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	1.801.054
	518	Fomento y Desarrollo de Prácticas Profesionales.	11	1.199.885
	611	Apoyo a la Implementación de la Subvención Preferencial	12	2.039.890
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.838
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	05	Máquinas y Equipos		3.320
	06	Equipos Informáticos		27.665
	07	Programas Informáticos		3.320
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

97

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 82.710

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 364.569

Incluye:

\$19.832 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que

no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio

02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.200 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

Incluye \$1.384.506 miles para la entrega de 3.000 set de materiales para las clases de educación física, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso anterior, considera \$7.470 miles para catálogos y \$11.871 miles para gastos en honorarios.

Incluye \$127.000 miles para la implementación de actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto ley 3.166, de 1980.

04 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

Comprende:

a) Adquisición de material educativo 1.848.609

b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular 157.388

c) Fomento de la incorporación de niños y niñas a educación parvularia 374.355 El Programa se ejecutará conforme Decreto N°4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacio-

nales regidos por el D.F.L.(Ed.)Nº2 de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº313, de 2002 y sus modificaciones. Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

Considera hasta \$114.696 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

Antes del mes de septiembre,deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este proyecto y,asimismo,deberá entregarse un estado de avance de su ejecución.

- 06 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9º y 9º bis, del D.F.L. (Ed.) Nº2, de 1998, artículo 9º del Decreto Supremo de Educación Nº8.144,de 1980 y el Decreto Supremo de Educación Nº 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación Nº161, de 2006 y sus modificaciones. Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa. Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución. Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultados de este proyecto, indicando específicamente las actividades de capacitación realizadas y la cantidad de personas de comunidades indígenas beneficiadas, conjuntamente,con un avance de la ejecución presupuestaria a esa fecha.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)Nº2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación Nº311, de 2002 y sus modificaciones. Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación,los montos destinados a cada uno de ellos,sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL.(Ed.)Nº2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables. Incluye \$26.550 miles para la contratación de capacitadores en los subsec-

tores de aprendizaje.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.

- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N°26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.

Incluye:

a)\$1.377.168 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.

b)\$423.886 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

- 11 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed)N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980, en el desarrollo, supervisión y seguimiento de las prácticas profesionales de sus alumnos.

Incluye \$715.000 miles para financiar proyectos concursables, elaborados por los establecimientos educacionales, de mejoramiento del desarrollo de las prácticas profesionales. Incluye pago de cuotas de proyectos aprobados el año 2008.

El programa se ejecutará conforme Decreto Supremo N°222, de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

- 12 Recursos para la implementación de los programas y procesos asociados a la Ley N°20.248.

Incluye, entre otras actividades, la contratación de servicios externos, la clasificación de establecimientos educacionales y alumnos prioritarios, desarrollo de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, promoción y registro de las instituciones de asistencia técnica educativa, apoyo y seguimiento de planes de mejoramiento, promoción a la comunidad escolar y a la sociedad de la ley y sus implicaciones y sistematización del proceso de implementación de la subvención escolar preferencial, de acuerdo a lo determinado en la Ley N°20.248 y su reglamento, Decreto Supremo N°235 de 2008 y sus modificaciones.

Estos recursos se ejecutarán conforme Decreto Supremo N°294 del Ministerio de Educación, de 2008 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, una evaluación del "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa" para medir el impacto de este

programa, tanto en establecimientos de educación municipal como particular subvencionada regidos por el Decreto c

on Fuerza de ley N°2, de 1998, del
Ministerio de Educación.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la utilización de los recursos que se entregan por este programa, que incluya a lo menos el listado de establecimientos beneficiarios y el monto de las asignaciones entregados a cada uno de ellos.